# BASES DE LA PROMOCIÓN "Asistencia Deceso Seguro de Vida Ahorro Total – Consorcio"

# COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A

## 1 Administración de la promoción

Corresponde a COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A., RUT: N° 99.012.000-5 domiciliada en Avenida El Bosque Sur N° 180, piso 1, Las Condes, en adelante "Consorcio", administrar el procedimiento del beneficio de esta promoción.

## 2 Período de vigencia de la promoción

Se considerarán beneficiarios de esta promoción todos aquellos clientes que tengan su póliza vigente del Seguro de Vida Ahorro Total durante las fechas de la campaña "Asistencia Deceso Seguro de Vida Ahorro Total", a realizarse entre los días 01 de septiembre 2024 y 01 de septiembre 2025 y cumplan con los requisitos del punto 3.1.3.

## 3 Productos en Promoción

## 3.1 Seguro de Vida Ahorro Total.

### 3.1.1 Beneficio

Servicio de asistencia funeraria en caso de deceso sin costo para asegurado principal y todo el grupo familiar que sea parte de la póliza, según condiciones de ésta.

El beneficio consiste en una serie de servicios comprometidos de asistencia en caso de deceso por parte de la empresa MOK. Dichos servicios se detallan a continuación:

- Urna Madera revestida en Pino lacado (según disponibilidad)
- 2 Porta Cirios de madera
- 2 Cirios
- 1 Crucifijo de madera
- 1 Tarjetero en Velatorio y Funeral
- 1 Libro de Condolencias
- 100 Tarjetas de Agradecimiento de Condolencias
- Publicación de 1 Aviso de Defunción en la Prensa
- 1 Traslado de los restos a casa o Iglesia
- Funeral en Carroza Automóvil (marca según disponibilidad)
- 1 Auto de Acompañamiento a Cementerio ida y regreso.
- Tramitación Certificado de Defunción en Registro Civil
- Base de Velación de madera noble (Capilla Ardiente)
- Inscripción del Fallecimiento en Libreta de Familia
- Asesoría en cobranza de Seguros de Vida, Accidentes y otros relativos al Plan elegido
- Cobranza Cuota Mortuoria AFP, IPS o Cía. de Seguro, DIPRECA u otra institución.

- Cuota Mortuoria: Concepto que se paga a la entidad que acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral del titular, en este caso Previsora S.A, por lo tanto el cobro de este concepto será realizado por Previsora S.A. conforme lo dispone el artículo 88 del DL 3.500.- • Asesoría en la Compra de Sepultura o Cremación
- · Asistencia experta personalizada.
- Orientación telefónica en la recuperación de seguros, trámites de Herencia y Posesión Efectiva. No considera realización de trámites administrativos, judiciales, contenciosos o no, ni tampoco trámites presenciales.
- Repatriación funeraria con viaje de acompañante (hasta US\$25.000.)

#### Servicios extra funerarios Premium Prever

- Asistencia con Ejecutivo Experto
- Coordinación Integral con Ejecutivo Experto
- · Las 24 horas, los 365 días del año
- Cobertura en todo Chile con servicios funerarios
- Asesoría en trámite de Posesión Efectiva, hasta 180 días después del deceso.
- Asesoría en bloqueo de documentos, cuentas y/o tarjetas
- Asesoría para recuperación de dinero para la familia, vía cobro de beneficios, seguros y ahorros.

## Condición Tamaño Estándar para Urna

Las partes entienden y aceptan que en la prestación de los servicios, sólo serán consideradas urnas de tamaño estándar. En caso de que por las características físicas de la persona fallecida sean requeridas urnas de medidas especiales, la familia de ésta deberá asumir el costo que implique la diferencia entre una urna de medida estándar y una urna de medida especial, valor que deberá ser pagado al momento de requerir el cambio. **Traslados** 

Los servicios contratados y descritos sólo comprenderán traslados dentro de la ciudad en la que se produzca el fallecimiento del socio titular del contrato fallezca, siempre que éstos tengan domicilio en Chile al momento de su fallecimiento. De esta forma, en la eventualidad que los servicios funerarios se requieran fuera de la ciudad donde el contratante o el beneficiario del contrato haya fallecido, serán de cargo del Contratante o de quienes lo representen y pagados por adelantado todos los gastos de traslados que se originen.

## **AMBITO TERRITORIAL**

Los servicios prestados serán entregados y/o prestados dentro del territorio de la República de Chile, incluyendo la Isla de Chiloé y excluyendo todo otro territorio insular y el territorio antártico chileno. PREVER, procurará en todo momento, que los bienes y servicios singularizados en este condicionado sean entregados y prestados dentro del plazo de 6 horas desde que se tenga conocimiento del fallecimiento del titular del servicio funerario.

El beneficiario del servicio asistencia funeraria en caso de deceso corresponderá al asegurado principal y todo el grupo familiar que sea parte de la propuesta, quienes podrán hacer uso del beneficio hasta el día 01 de septiembre 2025 (inclusive).

Todos los clientes que cumplan los requisitos señalados en el punto siguiente optan a la promoción durante el periodo de la campaña.

## 3.1.3 Requisitos

Podrán participar del beneficio, todas aquellas personas que contraten el producto en las fechas señaladas y tengan la póliza vigente.

## 3.1.4 Entrega:

El beneficio entrará en vigencia 15 días después que se emita la póliza siempre que ésta haya sido contratada en las fechas indicadas anteriormente.

## 3.1.5 Forma de uso:

En cuanto ocurra el deceso, los familiares del fallecido o encargados del sepelio, se deben comunicar con el número de Asistencia al Deceso Fono: (02)24334720

# 4 Otras condiciones

- a) Esta promoción no es acumulable con otros beneficios.
- b) El beneficio aplica para el asegurado principal y todo el grupo familiar que sea parte de la propuesta, siempre que la póliza esté vigente y se podrá hacer uso del beneficio hasta la fecha indicada en el punto 3.1.1.
- c) Consorcio no reemplazará el beneficio por su equivalente en dinero ni en la entrega inicial ni la vigencia del seguro contratado.
- d) El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases implicará la inmediata exclusión del beneficiario involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener el beneficio. Caducará el derecho a obtener el beneficio señalado en las presentes bases, en los siguientes casos:
  - a. Si los datos proporcionados por el asegurado principal son falsos o inexactos.
  - b. Si el asegurado principal decide no aceptar el beneficio, este se perderá automáticamente, sin derecho a compensación de ningún tipo.
- e) Consorcio no será responsable del funcionamiento ni de la disponibilidad de los servicios ofrecidos por la empresa MOK en virtud de la ejecución del presente beneficio.
- f) Consorcio podrá poner término al presente beneficio o modificar al Prestador de los servicios en cualquier tiempo.